| Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-034 |
|--|------------------------------|---|--------------------|
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 001 |
| | FORMATO | ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA | Fecha: 15/06/2018 |

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LUIS FERNANDO MEJÍA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.246.523, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Entidad del Orden Nacional, creada mediante el Decreto No. 4165 de 2011, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, nombrado con la Resolución No. 085 del 19 de enero de 2017 y posesionado mediante Acta No 081 del 02 de febrero de 2017, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015 y la Resolución No 1529 del 8 de noviembre de 2017, debidamente delegado para el efecto, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal de contratación directa que se invoca:

La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías — INVIAS, requieren suscribir un Convenio en el entendido de que la Ley 489 de 1998, en ejercicio del Principio de Colaboración Armónica, faculta a las Entidades Estatales a aunar esfuerzos entre sí para obtener un fin común dentro del ámbito de sus competencias.

La causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI y el Instituto Nacional de Vías — INVIAS, es la de contratar directamente bajo la figura del convenio interadministrativo con base en los establecido en los artículos 2 y 113 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia, por darse las condiciones de las normas citadas.

2. Objeto del convenio y/o contrato:

El objeto del presente documento es suscribir un Convenio Interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías –INVIAS para aunar esfuerzos para el diseño y construcción de todas las obras necesarias para solucionar la problemática técnica del puente la Caridad localizado en el PR63+800 aproximadamente, del proyecto vial Bogotá – Villavicencio - Contrato de Concesión No. 444 de 1994.

3. Presupuesto para la contratación:

Mediante el convenio a suscribir no se realizarán desembolsos de recursos públicos por parte de la ANI, dado que de acuerdo a las gestiones realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1021 del 14 de junio de 2018, efectuó un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal







| \$ | Código: GCOP-F-034 | |
|---------|---|-------------------|
| PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 001 |
| FORMATO | ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA | Fecha: 15/06/2018 |

2018, y aprobó al Instituto Nacional de Vías-INVIAS la suma de DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.000) para la rehabilitación y conservación de puentes, rubro con el cual a través del INVIAS se pretenden realizar todas las obras necesarias a fin de mitigar la problemática de los desplazamientos horizontales y verticales en el puente la Caridad.

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II <u>www.colombia</u>compra.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

LUIS FERNANDO MEJIA GOMEZ Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó:

Clara Inés Márquez Vásquez – Apoyo jurídico > Rolando Castro Rincón – Líder de Seguimiento proyecto Bogotá-Villavicencio

Javier Camilo Sánchez Sanabria - Apoyo Financiero VEJ (Durle) -

Revisó:

Juan Carlos Rengifo Ramírez – Gerente de Proyectos v/o Funciona Jose Román Pacheco Gallego – Gerente Jurídico VJ Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financielo VEJ Luis Germán Vizcaíno Sabogal – Asesor Jurídico VEJ